



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

Nº 0875.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 12 de Julio del 2023

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº E-042295-2023, de fecha 12 de junio del 2023, presentado por doña KIMBERLY STEFANIA BERNAOLA HERNANDEZ en calidad de Representante Legal, referente a la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO BOTICA MI ESPERANZA**; el Informe Técnico Nº 257-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 21 de junio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la Representante Legal doña KIMBERLY STEFANIA BERNAOLA HERNANDEZ, del **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA MI ESPERANZA**, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. Nº 10754118925, ubicado en Calle Natividad Paco Primera Cuadra S/N, distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de atención de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Drogas e Insumos de la Dirección Regional de Salud de Ica, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención

Que, el Artículo 23º del Decreto Supremo Nº014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante Decreto Supremo Nº004-2021-SA, establece que: "(...) *En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda.*". Asimismo, señala: "La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), **previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen**".

Que, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica emitió el Informe Técnico Nº 257-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 21 de junio del 2023, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

De conformidad con la Ley Nº26842, Ley General de Salud, Ley Nº27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley Nº29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo Nº016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo Nº023-2001-SA – Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria; y sus modificaciones, Resolución Ministerial N.º 554-2022-MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica; Ley Nº27867 Ley



Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA MI ESPERANZA**, representado legalmente por doña **KIMBERLY STEFANIA BERNAOLA HERNANDEZ**, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 10754118925, ubicado en Calle Natividad Paco Primera Cuadra S/N, distrito de Parcona, provincia de Ica y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. -** El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos por parte del Químico Farmacéutico –Director Técnico- y el Propietario o Representante Legal, dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

**ARTICULO TERCERO. -** Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV/DG-DIRESA  
OJCHH/D-OEA  
LMJCD-OAJ  
RMSA/D-DMID  
RGDLC/D-DFCVS  
YLCV/EF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez  
C.M.P. 5028  
Director Regional Diresa Ica